

Bañeras y No 23 de 1755

M^{tes} Señores.

Real Cédula
en 18 de los Corrientes
para el precio
de la sal
Lib. el arrobo, para
cada el dicho
de galoneros sobar
chillo de 100 libras
fio

Halandonos en esta Villa en la
proximidad de haver de poner
el precio en el tiempo para la co
bransa entre los verinos de ella
segun estilo y Costumbre y se expre
sio el tomar noticia de esa Villa
y la de Bañeras para dicho ef

Juan Ballester

Suplicamos al V^o que deont
nuacion de esta se dignen adre
sel precio que V^{as} han puesto es
este Corriente año para cobrar
esta Villa y Su Buidic y pagar que con esto recibiremos
a Diez Lib. el especial favor de V^{as} que dan
Cada y entos de mas granos do alcanto siempre que al V^o
no se ha puesto precio por
no ay en estilo de ello y p
a se les ofresca.

Bocay. y No 23 de
1755.

Pr Cabildo de M^{os} los
Corrientes acordada
esta en esta
Villa y Su Buidic
cion a Diez Lib.
Cada y entos de
no se ha puesto
no ay en estilo
de Contelo notor
y que
que

Dios guarde al

M. D. de Aguas y Reg. 22
de 1755

M. D. de Aguas y Reg.

Lo M. de y Reg. de esta Villa de Aguas

M. D. Señora Just. y Regim.
de la Villa de Boayuxte
y la de Bañeras



SECRET
SECRET
SECRET

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



3
Q
y

SECRET
Alfonso
CARLOS





Utiat: nos necio



SELLO QVARTO, VEEN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO.

Embudo de...
de...

En la Villa de Ayacucho a los cinco dias del Mes de Febrero de mil setecientos cincuenta y cinco años estando en la Sala Capitular de la misma, los Señores Juan Ruiz de Pezuela y Don Juan de Sotomayor Alcaldes Ordinarios Joseph Ferrer y Thomas Coes Regidores y Thomas Ruiz de Sotomayor Escrivano y Don General de esta dha. Villa Francisco de Luna para tratar y conferir los cosas comunes y pertenecientes a este Común fue propuesto por el Señor Joseph Ferrer Regidor de Común que en atención a que estava próximo el tiempo santo de Quaresma, se le hiciese saber el nombre del Presbítero para que le presdijese y a lo mismo se en la Santa palabra de Dios y presbítero de su Señoría Rey que si como que se hiciese saber a todos los señores de dha. Señoría. Y oída dha. propuesta por los señores Dho. Señores Capitulares, y confesido el suceso muy de propósito nombraron por presbítero de Quaresma para este pres. año al Reverendo Padre Fray Antonio Roma de legión de nuestra Señoría Padre San Juan del Convento de esta Villa, dándole los señores Capitulares y señores Regidores de moneda de este Reyno, lo que para su gozo de trabajo y asistencia de dha. Villa con modo ha ha inteligencia para el Común y Don General de esta dha. Villa con modo ha ha se le pres. al dho. Padre Fray Joseph Subiel Guardían del dicho Convento de parte de los Señores Capitulares de esta dha. Villa así lo resolvió y determinaron, y por no oírse más de esta cosa le oírse este Ayuntamiento y lo firmaron lo que sigue así: *Francisco Ruiz Joseph Ferrer Thomas Ruiz*

Francisco Ruiz
Joseph Ferrer
Thomas Ruiz

En la Villa de Ayacucho a los cinco y nueve dias del Mes de Febrero de mil setecientos cincuenta y cinco años: estando en la Sala Capitular de esta dha. Villa los Señores Juan Ruiz de Pezuela y Don Juan de Sotomayor Alcaldes Ordinarios Joseph Ferrer y Thomas Coes Regidores y Thomas Ruiz de Sotomayor Escrivano y Don General de la misma, fue propuesto por el Señor Joseph Ferrer Regidor de Común que en atención a lo que se hallaban los señores de esta referida Villa, por la usura del tiempo, y que por este motivo no podía esta Villa pagar la deuda que esta suviendo al Convento de la misma por los señores de dha. Señoría de sermones de quaresma y otros que los Religiosos de dicho Convento han sido presidiendo por quaresma de esta dha. Villa, le havia propuesto el dho. Padre Fray Joseph Subiel Guardían actual del referido Convento el que ya que no podian pagar dha. deuda condicione que al menos que le pagasen en parte, o sea a plazos como lo que sea muy conveniente para el Común por lo que la propuesta para que se pague de uno de dho. Capitulares de cinco o seis libras. De lo que se propuso, y oída por dho. Capitulares, y por unanimidad y conformis unánime determinaron al que se oírse

dependencia se haga entre los señores de esta Sta. Villa un reparto de
 unas ciento veinte e y seis libras, o ciento y treinta
 a pagar en paga y leño por lo desdho. gueso del Convento
 y lo al tiempo de la comida del riego se haga otro reparto de pagam-
 ientos veinte para que de esta conformidad se pague lo que se pue-
 da de dha. deuda a dho. Convento. Y así lo determinaron y resolvieron y
 por no tener otra cosa que deliberar por agora le levantaron este Cabildo y
 lo firmaron los que supieron de dho. capitulares de que doy fee.

Fran.^{co} Reig Joseph ferre Thomas Reig Arcemi
 Cristoval Roso

Cabildo pasado
 en la villa de
 Huesca

En la Villa de Huesca a los veinte y seis dias del Mes de Febrero de mill e
 setenta e noventa e cinco años, estando en la Sala Capitular desta dha.
 Villa los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma que lo son Juan
 Reig de Seo.^{na} Ordinario, Joseph Ferrer y Thomas Cort Regidores y
 Thomas Reig de Joseph Cordis y Dho. General de esta dha. Villa, para crea-
 tar y Confirmar las cosas tocantes al mismo de la misma, fue propuesto por
 el Sr. Joseph Ferrer Regidor de Cano fue por lo informado del tiempo
 no ha sido pasado el Comisario de la Santa Caxada con Pulos a esta Villa
 y que estando en la Villa de Alayda combio el dho. a esta Villa para que
 pasasen por Bellas ala Urd. de Argentez, a lo que se le supo dio que
 no podese usar esta Urd. con valafes por la Capitanía que las
 remite, y más que de dho. de Huesca no veniendo y teniendo noticia
 que se hacia estado en la Urd. de Huesca lo ponía en noticia para que
 cada uno diese su voto libremente. De lo que se pareció. Y oydos dho. propues-
 to por los dho. Señores Capitulares, unánimes y Confirmes resolvieron de se-
 guante acordaron que inmediatamente se remitiese riego de quatrocientas
 Pulas ala Urd. de Huesca firmada de lo que saben en unión de dho. Ca-
 pitulares y del Sr. D. Juan Baut. Reig Regidor
 en una Casa para dho. Comisario, para que en su casa entregue las re-
 feridas quatrocientas Pulas y esto se acordó y resolvió, y por no tener
 otra cosa que deliberar en este Cabildo le levantaron por agora, y lo fir-
 maron los que supieron de que doy fee.

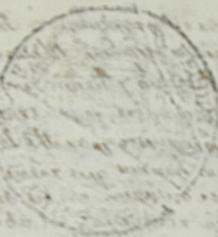
Fran.^{co} Reig Joseph ferre Thomas Reig
 Arcemi
 Cristoval Roso

Cabildo pasado En la Villa de Huesca a los veinte y seis dias del Mes de Febrero de
 se hizo el noxe mil setecientos e noventa e cinco años, estando en la Sala Capitular
 de esta dha. Villa, los Señores que componen el Ayuntamiento de ella que
 son Juan Reig de Seo.^{na} Ordinario, Joseph Ferrer y Thomas Cort
 Regidores y Thomas Reig de Joseph Cordis y Dho. General de
 esta dha. Villa, para crear y Confirmar las cosas tocantes al
 mismo de la misma, levantaron Cabildo como la han de Costumbre
 para crear y Confirmar las cosas tocantes al buen regimen y

Cabildo pasado
 en la villa de
 Huesca
 a los veinte y seis
 dias del mes de
 febrero de mill e
 setenta e noventa e
 cinco años, estando
 en la sala capitular
 desta dha. villa los
 señores que componen
 el ayuntamiento de
 la misma que lo son
 Juan Reig de Seo.
 na Ordinario, Joseph
 Ferrer y Thomas
 Cort Regidores y
 Thomas Reig de
 Joseph Cordis y
 Dho. General de
 esta dha. villa para
 crear y confirmar
 las cosas tocantes
 al mismo de la
 misma, fue propuesto
 por el Sr. Joseph
 Ferrer Regidor de
 Cano fue por lo
 informado del tiempo
 no ha sido pasado
 el comisario de la
 Santa Caxada con
 Pulos a esta villa
 y que estando en
 la villa de Alayda
 combio el dho. a
 esta villa para que
 pasasen por Bellas
 ala Urd. de
 Argentez, a lo que
 se le supo dio que
 no podese usar
 esta Urd. con
 valafes por la
 Capitanía que las
 remite, y más que
 de dho. de Huesca
 no veniendo y
 teniendo noticia
 que se hacia
 estado en la Urd.
 de Huesca lo
 ponía en noticia
 para que cada
 uno diese su voto
 libremente. De lo
 que se pareció. Y
 oydos dho. propues-
 to por los dho.
 Señores Capitulares,
 unánimes y
 Confirmes
 resolvieron de
 siguiente acordaron
 que inmediatamente
 se remitiese riego
 de quatrocientas
 Pulas ala Urd. de
 Huesca firmada
 de lo que saben
 en unión de dho.
 Capitulares y del
 Sr. D. Juan Baut.
 Reig Regidor en
 una casa para
 dho. Comisario,
 para que en su
 casa entregue las
 referidas
 quatrocientas
 Pulas y esto se
 acordó y resolvió,
 y por no tener
 otra cosa que
 deliberar en este
 Cabildo le
 levantaron por
 agora, y lo
 firmaron los que
 supieron de que
 doy fee.

Estado marítimo de España

SELLO CUARTO
DE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVEN Y CINCO.



no sea propuesto por otro Señor Joseph Esteve Regidor de Cuenca, de que sea
ya tiempo de hacer el reparto de la Real contribución de equivalente para
este año, y según se le ha presentado y se baso este supuesto, se examinaron a
como, o de que manera se ha de hacer el reparto, y que diesen su voto libremente.
Todo lo que se propusiere por los otros señores Capitanes, y con todo el asunto
delegado, se examinaron hacer el reparto en la forma siguiente, a los ve-
intinos agüero de cada uno por su indiano y de cada millo por cinco
de renta, y alos diez y seis de renta de renta y en dicho
Conformidad, se estatuyeron este Cabildo, y lo firmo, e firmaron de todo lo qual
de hoy fue:

Fran. Reig Joseph Berre Thomas Reig

Francisco
Gonzalez Alonso

En la Villa de Segovia, a los seis dias del Mes de Mayo, de mil seiscientos
y cinco años, estando en la Sala Capitular de la misma, los señores
que componen el Ayuntamiento que son Fran. Reig de Segovia, Al. Ordinario
Joseph Esteve Regidor de Cuenca, Thomas Cois Regidor segundo, y Thomas Reig de
esta Villa, Joseph Lindia y Prior General de ella, como es lo mismo, en cabildo como
lo ha sido de costumbre para averer y conferir las cosas tocantes al buen gobierno
de esta Villa, se propusiere por el Sr. Joseph Esteve las enmendaciones que se hallaron algo
dificultosas, en saber como se han de repartir el equivalente al Mill de
don Conde de Ceval, señor Braxero de esta Villa, que conio abrir el que
se repartiere al Señor Arceobispo para que los diez cent en diez como se ha
venido repartiendo en el reparto, y que se acordase de determinar lo que les pasare
sea mas conveniente, y ojala de lo que se propusiere por los demas señores Capitanes
sean y con todo el asunto de delegados, se examinaron unánimes y conformes el
que se acordase como se han de repartir, y por necesidad de cada uno que se
liberare en este Cabildo, lo unieron, y firmaron lo que supusieron de todo
lo qual hoy fue:

Fran. Reig Joseph Berre

Thomas Reig
Francisco
Gonzalez Alonso

En la Villa de Segovia, a los veinte y nueve dias del Mes de Mayo de mil
seiscientos y cinco años, estando en la Sala Capitular de la
por cada uno

mismo, los Señores que componen el Ayuntamiento de ella, que son Juan
 Reig de Seoaneño Al^o Caballero, Joseph Tease Regidor primero, Thomas
 Cori Regidor segundo, y Thomas Reig de Joseph Córdova y Roca. General
 deste comun Junco en cabildo, como lo han acordado, para tratar
 y conferir las cosas tocantes al buen gobierno fue propuesto por dho Joseph
 Tease Regidor de Cano, que en unanion con otros muchos que tiene esta
 Villa para los gastos de alimentos, y gastos que se ocurren en las depen-
 dencias de la misma y que respecto a que se haia xamado el abasto
 de la Carne por quaxena, y use de dexar la libra, y paxia con se-
 nencia el que se pudiese un denario mas por libra de uenta a besta
 Villa, para evitar algunos inuonuenos, y meter el hausa de se-
 guara el denario en las medias libras, siendo como es en alio del comun
 oyda dha propuesta por dho Señores Capitulares, todos unanimes y con
 forma nemine discrepante. Determinaron que se executase como se ha
 uia propuesto, y por no tener otra cosa que deliberar por esta conde-
 zaron este Cabildo, y lo firmaron los que supieron de quado fue:

fran^{co} Reig Joseph Berre Thomas Reig

Alcaide
 Cabildo de Agres

Cabildo para que
 se haga un libro
 de desamortizacio-
 nes de la villa de
 Agres, para que se
 ponga en el libro
 que las dhas

En la Villa de Agres, a los diez dias del mes de Junio de mil setecien-
 tos cinquenta y cinco años: estando en la Sala Capitulare de la mis-
 ma los Señores que componen el Ayuntamiento, que son fran^{co} Reig
 de Seoaneño Alcaide ordinario, Joseph Tease Regidor de Cano, Thomas Cori
 Regidor segundo, y Thomas Reig de Joseph Córdova y Roca. General
 deste comun, fueron en cabildo como lo han acordado, para
 tratar y conferir las cosas tocantes al buen comun fue propuesto
 por dho Joseph Tease Regidor de Cano, que en esta Villa no haia
 guasto de uenta para hix abasto las mugeras, y que se haian alio Ba-
 rranon, o alio de, y a mas de estar fuera muy por sea de uenta
 fua padecian mucho las mugeras, por lo que le parecia muy
 conveniente que alia fuerde de axida se hixese un lavador en
 donde esta a proporcio, asi para el pie, como por estar tan
 inmediato al agua, y asi que diesen sesenta y dos dhas
 propuestas por dho Señores Capitulares, dexaron, y respondieron
 que les parecia muy conforme la propuesta, y que se hixese
 dha lavador. Y por no tener otra cosa que deliberar por esta
 levantaron este Cabildo, y lo firmaron los que supieron de quado fue:

fran^{co} Reig Joseph Berre Thomas Reig

Alcaide
 Cabildo de Agres

Cabildo para que
 se ponga en el libro
 de desamortizacio-
 nes de la villa de
 Agres, para que se
 ponga en el libro
 que las dhas

En la Villa de Agres, a los diez y cinco dias del mes de Agosto de mil
 setecientos cinquenta y cinco años, hallandose congregados en la Sala Cap-
 itular de ella donde se tiene de costumbre los Señores fran^{co} Reig de



AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDYS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Esta Villa, siendo de la obligación del Ayuntamiento de ella el nombrarles y la aprobación del M^{te}. Señor Conde de Caxat. Señor Duxedo desta d^{ha} Villa. y oya d^{ha} propuesta por d^{hos} Señores, acordaron, que supuesto se cumple el año del Gobierno actual, eligiéndose Ayuntamiento Superior, para que con la aprobación de d^{ho} Señor Conde de Caxat, lo proroguen en el venidero año de cincuenta y seis, teniendo p^{ro} para d^{ha} nominación las personas que su Mage^d. tiene dadas para la formalidad de los supetos que se diesen nombrar, deviendo ser los mas proporcionados para d^{ho} empleo de buena calidad, temerosos de Dios y buenos vasallos del Rey y de d^{ho} Señor, y haciéndole bien y oya p^{ro}cedido de comun consentimiento, eligieron para el referido empleo a los supetos siguientes: Alcalde Ordinario en primer lugar a Vicente Caxda de Baxtholome, en segundo lugar a Rogelton Regidor primero y en p^{ro}xima lugar, a Joseph Ruiz de Joseph, en segundo lugar a Blas Guxola = Regidor Segundo y en p^{ro}xima lugar, a Fran^{co} Cots en segundo lugar a Thomas Pla = Alcalde de la Hermandad en primer lugar a Joseph Navarro en segundo lugar a Bauhin Colomes de P^{ro} = Cuya nominación han sido desaprobada para el mayor acierto del Señ^{or} de Dios y de la república, siendo supetos muy beneméritos para el d^{ho} empleo, y muy temerosos de Dios. De d^{ha} nominación se desaprue con proprio testimonio al d^{ho} M^{te}. Señor Conde de Caxat, para que en su d^{ha} se circunscriba la aprobación que conenga para tan con digno empleo y por oya tena esta cosa que de librenari por oya levantaron este Cabildo y lo firmaron con lo que supieron de que doy fee:

Fran^{co} Ruiz Joseph Berre

Thomas Ruiz
Arce
Eusebio Alonzo

Cabildo para San Juan de los Rios, a los veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil seiscientos y cinco años, estando en la Sala Capitular de ella, y oya d^{ha} propuesta por d^{hos} Señores que componen el Ayuntamiento de ella, que los son Fran^{co} Ruiz de Guxo M^{te}. de Ordinario, Joseph Ruiz de Joseph Regidor primero, Thomas Cots Regidor Segundo, Thomas Ruiz de P^{ro} Cindeo y P^{ro}. de este comun, con los en Cabildo, como lo han de costumbre, para examinar y confimar las cosas tocantes al buen Gobierno, bien publico de esta Villa, y oya d^{ha} propuesta por d^{ho} Joseph Ruiz de Guxo, y Fran^{co} Cots, y el p^{ro}. de este comun, no se ha acordado el d^{ho} d^{ha} de los Señores del termino de esta Villa, sea muy p^{ro}cedido en razon que se les diese con agrado, por su exabose, y oya d^{ha} propuesta por los demas Capitulares, todos unanimes y conformes de terminaron el que se les diese los libros acada

uno por una de gratificación xespeto de haverse examinado
por los dho. Corts y por el Sr. y por no tener otra cosa que de
liberax en este Cabildo, le on luyeron y firmaron con que su
puxor dho. fue

Fran. Co. Reig Joseph Berre

Thomas Reig

Antoni

Miquel Plons

Cabildo para la
provision de nue
vos oficiales

En la Villa de Agres a los veinte e tres dias del mes de Diciembre de mill
seiscientos e cincuenta y cinco años. En señores Juan Reig de Senorino
Alcaide de Justicia, Joseph Berre y Thomas Reig Regidores y Thomas Reig
delorah Conde y Prior Jeneral del comun de esta dha. Villa, fueron
en Cabildo en la Sala Capitulax de la misma, como lo han de costum-
bre para tratar y conferir las cosas tocantes al buen gobierno de esta
Villa, fue propuesto por dicho Señor Juan Reig de Senorino Alcaide de
dicho que por quanto se ha resuelto en esta Villa el despacho
de aprovacion de Ministros de Justicia y gobierno, para que pue-
sigan en ella. Dado por el Mte. Señor Sr. Bernardo de Orlax, antes
Sr. Joseph Zapata de Calatayud y Breve, Caesor foleh de Cardona
Baron Conde de Caxal Landel y eltorra, Duero de las Baronias
de Agres y Sella Mte. en la Villa de Sella a los veinte y quatro dias
del mes de Mayo año, es de sentir, que los dichos nombrados y por
el Mte. Señor Conde aprobado, se convoquen y se les de el puxam-
ento y provision de sus empleos. Toda dicha propuesta por dicho
Señores acordaron, que por el Ministro ordinario se convoquen a
esta Sala de Cabildo para mañana a las ocho de ella a los sus-
dichos nombrados y aprovados y se les de el puxamto. con lo se con-
vino que se acordó, para que todos los vecinos y forasteros, que
residan por este Ministerio de Justicia y gobierno y se les como-
niquen las advertencias que sean necesarias para su buen gober-
no, lo que determinaron dichos Señores, con lo qual se les dio
dicho Cabildo, lo firmaron con que supieron a todo lo qual
dho. fue

Fran. Co. Reig Joseph Berre

Thomas Reig

Antoni

Miquel Plons



Combr
duc -

13-15
8

Combr
Jueses
y Alarj

EXATA DIBLACION
AÑO



Estado m. r. r. r. r. r.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

13-150

Combram^{to} de C^o En la Villa de Rozas al primero día del Mes de febrero de mil setecientos en-
 cunto y cinco años estando en la Sala Capitular de la misma, los Señores
 Fran^{co} Ruiz de Peronimo M^o de ordinario y Joseph Torre Regidor de Cano y
 Thomas Cort Regidor último de esta d^{ha} Villa, sacaron y congedados co-
 mole han de Concombre para traxas, deexaminar y confesix las cosas q.
 condeuen y tocan al buen Gov^{no} de ello fue propuesto por el Señor Re-
 gidor de Cano, el que supieto que en el día dor de Enero pasado pasado
 deste año estando en la misma Sala, se hizo nombram^{to} de Cindio
 y Doz. General que mirase por el bien p^ublico y lo corres pondiente a los d^{os}
 de esta Villa. cuyo nombram^{to} no se copiamos en el libro Cabildo de esta
 referida Villa por no haver nombrado. Es^o para el nombram^{to} de
 lamisma y en atención que en el día de hoy se ha hecho nombram^{to} de Es^o
 para el buen regimen de lo correspondiente a la Sala Capitular y de
 pendencias de d^{ho} nombram^{to} se efectuase en la forma correspondiente
 de nombram^{to} de Cindio, dandole las facultades convenientes que se
 jun d^o. le pertenecian como ayal Cindio. Joyda d^{ha} propuesta por
 los referidos Señores todos unanimes y conformes nemine discrepante
 confirmaron d^{ha} propuesta y quedo efectuado de nombram^{to} dan-
 dote las facultades que le hazezpondan al d^{ho} Thomas Ruiz de ~~top~~
 como ayal Cindio. En testigos en favor de Thomas Ruiz de ~~top~~
 Fran^{co} Ruiz Joseph Torre Thomas Ruiz

Antemi
Trustoral Alonso

Combram^{to} de C^o En d^{ha} Villa y día congedado en la Sala Capitular de la misma como
 fueses congedado el tenor de Concombre y los Señores Fran^{co} Ruiz de Peronimo M^o de ordinario y Joseph Torre y Tho-
 mas Cort Regidores de d^{ha} Villa supietive, para traxas, confesix y dilidexar las co-
 sas e cosas al buen Gov^{no} de la misma y utilidad de lo comun con asistancia de Tho-
 mas Ruiz de Joseph Cindio y Doz. General desta referida Villa. por quere del
 d^{ho} Joseph Torre Regidor de Cano, se hizo por^{te} en este nombram^{to} de Cindio mediante
 haverse comeniado y ruelido ya por esta Villa mucho tiempo hace los Cupos de las
 Reales Contribuciones de Equivalenxo y regalio de Guardante referidas a
 esta d^{ha} Villa por la Real Intendencia de este Reyno para el año se havia
 pruso, nombrar personas inteligentes, ancianas y demas circunstancias p^uen
 dos en los Ordenis de aquellos, para que con intervencion de este nombram^{to} en
 d^{ha} Villa en la execucion y prouexio de lo referido de d^{ha}. p^uen las contribuciones

culos venidos y taxaciones de esta D^{ha} Villa respectivamente arreglados e
 a las reparticiones dadas, como higuier^{te}. en los otros repartos, Reyes de Sal,
 distribución de la dextama causa de hacerse en este año. Como tam-
 bien alarifes, para lo que se ofusiere en esta D^{ha} Villa en el Cont^o año.
 Donde lo proponia para que sobre todo ello, viesen lo que le pareciese
 Idieron su voto y dictamen. Oydo y entendida por los S^{es} Capitulares de
 propuesta, confiado e el acuerdo largam^{te}. acordaron unánimes y conformes
 a que desde luego se nombrasen como con efecto se nombraron y eligieron por
 repartidores para la ejecución de los repartos, a Fran^{co} Cots y Juan Cerda de
 Miguel por Juan Contradores para lo que se ofusiere en este año, a Miguel
 Pastor y Joseph Reig de Joseph por acompañados con otros Juan Contradores pa-
 ra el reparto del Equivalente en este año y demas dudas que fueran dignas
 de repasar, viendo todo de esta D^{ha} Villa, y por Alarifes, a Bartholome
 Cerda mayor Fran^{co} Thomas de Mayo y Miguel Reig de Constantino, tambien
 ciertos de la misma, Preciosos Señores conseruaron las Circunstancias y Calidades
 prevenidas en d^{ho}. en esta orden: aquiens mandaron se le haga comparecer en
 esta Sala Capitular en qualquiera de los Repartim^{tos} que ocurran, para que
 el d^{ho} notorio este nombram^{to}. le oyan y lean en la forma conseruad^{te}.
 y fuesen previene a la ejecución de lo que queda acordado, y así lo resolvieron
 y firmaron lo que supieron de que ley fue:

Fran^{co} Reig Joseph Ferrer Thomas Reig Arcemi
 Juvencal Alonso

En esta Villa y en el propio día, estando juntos en Ayuntamiento en la Sala Capitu-
 lar de ella los señores Señores Reyes y Regidores, comparecieron en este Ayuntamiento Juan
 Cerda de Miguel Fran^{co} Cots, Miguel Pastor y Joseph Reig de Joseph Juanes contradores
 y repartidores de la contribución del Equivalente y repartida de repartidores como con-
 tradores de los demas repartos cuentas y demas que se ofusiere en este Villa en el
 año, nombrado en el acuerdo que antecede y Bartholome Cerda mayor Fran^{co} Tho-
 mas de Mayo y Miguel Reig de Constantino, Alarifes tambien nombrados por d^{ho}
 Señores en el antecedente acuerdo. Tienen concurrencia conseruación de lo referido. Se-
 ñores del Ayuntamiento, notifique a pare saber en conformidad de lo referido el nombra-
 m^{to}. y acuerdo que antecede a los d^{hos} Juan Cerda y demas arriba referidos, Tenien-
 do havendole oydo y entendida, que le comparecieron cada uno repartir por lo que le toca y
 suscribir en forma de d^{ho}. en mano y poder del Señor Fran^{co} Reig de Cerda, lo que d^{ho} d^{ho}
 de la misma hacerse bien y fiel^{te} en el encargo que a cada uno se le ha conser-
 vado executando los repartos de que abo d^{ho} acuerdo con la igualdad y satisfacción
 donde otros Juan contradores y sus acompañados, y los Alarifes que comparecieron con lo
 que sera de sus encargo sin que por sí o por otros ni intenten hacerle conseruación de lo que
 es oblig^{te} de sus personas y bienes. Tercos desieron y respondieron, y lo firmaron, lo que supie-
 ron de que ley fue:

Fran^{co} Cots Miguel Pastor Joseph Reig
 Juvencal Alonso

Nombres de Alarifes En esta Villa de Higuera a los quatro dias del Mes de Febrero, de mil seiscientos y
 cuenta y cinco años. Juvencal Alonso en Ayuntamiento en la Sala Capitular de la misma. Los Se-
 ñores Fran^{co} Reig de Cerda M^{te} Dedimario Joseph Ferrer y Thomas Cots Preciosos
 Señores Thomas Reig de Joseph, Gabriel y Juan Juvencal de la misma donde se tienen de conser-



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

sonción particular a las dhas. Villa de Segura, Cavildo de su Magestad, con universon de los señores y dhas. nra. señoría, y la de su señoría de las dhas. comunas de su nra. general en forma. Tasi lo dhas. congearon y notificaron por su dhas.

Francisco Alonso

Combram. de Segura? En dha. Villa y en el propio día, estando en la sala Capitular de la misma los señores Fran.º Reig de Cerón, Al.º Ordinaris, Joseph Ferré y Thomas Cort Regidor y Thomas Reig de Ruy, Gentil y Don General del Común de ella juntos en Cabildo como hun de Cortundae para exorar y conferir las cosas tocantes al bien público de esta dha. Villa, fue preguntado por el señor Joseph Ferré Regidor de Cano que para la buena administración de las haquez y riego que hay en esta referida Villa era preciso en nombre de Seguros que usydosen y se guardasen conforme a lo que en esta villa verina de esta mencionada Villa, el agua que acida uno Capitaneria de dhas. riego, lo que proporia para que cada uno de sus rios y destamón libran. de lo que la guerra de su propuesta. Lo que se propuso por los dhas. señores Capitulares, confesado el acuerdo de unanimis y Confirma acordaron el que se fuesen dhas. nombrados y nombraron para seguras del riego de la dha. a Joseph Ferré, para el riego de la oya a Nido Mombanch, para el riego de los huecos, a Matias Calazayud y para el riego de la Alledua a Joseph Mombanch, todos labradores y vecinos desta misma Villa, en cuyo sugeto con Curam las Circunstancias Cabales para sus respectivas empleos, a quienes se le haga saber para su inteligencia y aceptación en forma y así lo determinaron y resolvieron, ratificando este Ayuntamiento por notoria oracion por cosa que delibexa, y de los dhas. Capitulares se firmaron un querepion de todo lo qual doy fe.

Fran.º Reig Joseph Ferré Thomas Reig

Francisco Alonso

Porifon

En esta referida Villa y en el día, concurridos en la sala Capitular de ella estando los señores Capitulares Joseph Ferré, Nido Mombanch Matias Calazayud y Joseph Mombanch, les ley y notificó en antecedente Cabildo de orden de los señores Capitulares quienes antecedidos de lo en el concernido dhas. que usydosen y usydosen el nombrado que en el Cabildo se le hizo respecto de obligacion cumplida en sus respectivos empleos, y heca su dhas. y propian, así ni interu no huban la Contrario, de lo obligon que hicieron sus señores y por notoria oracion, por notoria doy fe.